

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 26 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000160 del 24.06.2014 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 419/MM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Miraflores, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007503 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6°).

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739, publicada el 26.12.2004, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art. 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año, todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directivas N° 001-006-00000005 que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 26° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varíen los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular.

Que, en virtud de lo antes señalado, mediante Oficio N° 338-2014-SG/MM del 30.04.2014 la Municipalidad Distrital de Miraflores ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 419/MM, a través de la cual establece la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas ubicadas en su circunscripción distrital y por Oficio N° 0479-2014-SG/MM del 11.06.2014, absolvió el Requerimiento N° 266-078-00000071 efectuado por el SAT el 27.05.2014. Cabe indicar que la evaluación legal y técnica correspondiente se ha efectuado teniendo en consideración las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739; y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos y la metodología de distribución del mencionado servicio, respectivamente.

Que, cabe mencionar que a partir de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 419/MM, la Municipalidad Distrital de Miraflores ha determinado que la prestación del servicio de estacionamiento se efectuará respecto de 257 espacios, cuyas ubicaciones se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la citada ordenanza; los mismos que, cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido del Oficio N° 499-2014-MML/GTU-SIT del 28 de abril de 2014.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000160 del 24.06.2014, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 419/MM, mediante la cual se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Miraflores, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.
En el presente caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 257 espacios, de lunes a sábado desde las 8:00 am hasta las 23:00, debido a que la Gerencia de Transporte Urbano de la MML ha emitido Informe Favorable para el establecimiento del servicio mediante Oficio N° 499-2014-MML/GTU-SIT del 28 de abril de 2014, así como se ha acreditado que dichos espacios se encuentran en zonas comerciales y de alta circulación.
2. La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Miraflores a través de la Ordenanza N° 419/MM, asciende a S/. 0.50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, la cual ha sido

determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

TIPO DE COMPONENTE	COSTOS PROYECTADOS 2013	
	(S/.)	(%)
Costos Directos	726,550.15	95.21%
Costos indirectos y Administrativos	38,489.05	4.64%
Costos Fijos	1,251.52	0.15%
TOTAL	829,290.73	100%

Fuente: Expediente Ordenanza N° 419/MM

3. De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.11% de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

Servicio	Costo	Ingreso
	Proyectado (S/.)	Proyectado (S/.)
Estacionamiento vehicular	829,290.73	821,886.00
Total	829,290.73	821,886.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 419/MM
Elaboración: SAT

4. La procedencia de la aplicación de la Ordenanza N° 419/MM, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la citada norma y en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados.
5. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la CMAEO, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ordenanza N° 1533.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 419/MM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Miraflores, la misma que se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

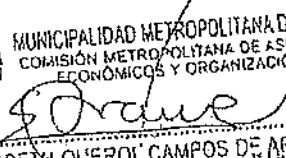
En el presente caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 257 espacios, de lunes a sábado desde las 8:00 am hasta las 23:00, debido a que la Gerencia de Transporte Urbano de la MML ha emitido Informe Favorable para el establecimiento del servicio mediante Oficio N° 499-2014-MML/GTU-SIT del 28.04.2014, así como se ha acreditado que dichos espacios se encuentran en zonas comerciales y de alta circulación.

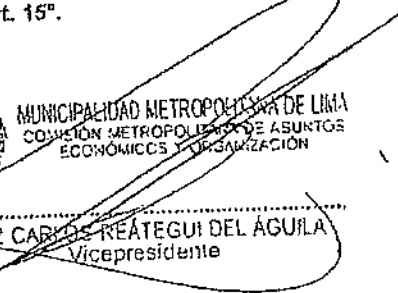
Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza y en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de Ingresos y la cantidad de espacios habilitados; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la

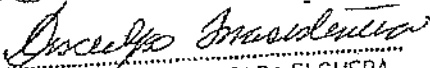
Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

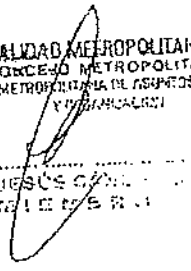
Artículo Tercero: Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, julio 01 de 2014.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

ELIZABETH QUEROL CAMPOS DE ARANA
Presidenta

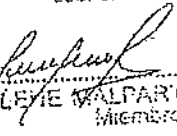
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LUIZ CARLOS REÁTEGUI DEL ÁGUILA
Vicepresidente

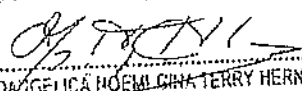
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA
Miembro

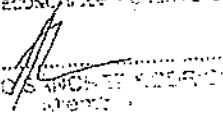
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y ORGANIZACIÓN

TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ
Miembro

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
Miembro

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

MARLENE VALPARIONA FLORES
Miembro

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

MACDAGHELICA NOEMI CERNA TERRY HERNANDEZ
Miembro

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

EDUARDO SÁNCHEZ
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

Disculpa Masistener
MARITÉ DEL ROSARIO CARMELA BUSTAMANTE TRUJILLO
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

Disculpa Masistener
HILLMER HUMBERTO REYES MURILLO
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

[Signature]
RUBÉN SANTIAGO CAYINO SÁNCHEZ
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

Disculpa Masistener
CARLOS ANDRÉS BUSTAMANTE TRUJILLO
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

[Signature]
EDWIN ALFONSO ESPINOLANDA REZ
Miembro



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN

[Signature]
BENITO ROBERTO VIDAL NUÉVA HARO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo

Fecha 03 JUL 2014

RECIBIDO

Hora: _____ Resp: _____